



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

**ACTA CFP N° 23/2020**

A los 24 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, , y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectados por videoconferencia la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, y la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y TRES (3) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Notas SSPyA NO-2020-63833172-APN-SSPYA#MAGYP y NO-2020-63902198 APN-SSPYA#MAGYP (23/09/20) remitiendo Notas DAP N° 105/20 y 106/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.
    - 1.1.2. Reserva social: Notas de SUEÑO REALIDAD S.A., INSOLITO S.A., PESQUERA PUCARÁ S.A., PESQUERA QUARA S.A., y FARO RECALADA S.A. (18/09/20) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.
    - 1.1.3. Reserva de Administración.
  2. LANGOSTINO
    - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

- 2.1.1. Nota SSPyA NO-2020-62414226-APN-SSPYA#MAGYP (17/09/20) informando prospección y la apertura a la pesca en la Subárea 4 (Acta CFP N° 22/2020).
- 2.1.2. Nota SSPyA NO-2020-62719653-APN-SSPYA#MAGYP (18/9/2020) informando la segunda etapa de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 22/2020.
- 2.1.3. Nota SSPyA NO-2020-63878789-APN-SSPYA#MAGYP (23/9/2020) informando la finalización sin apertura de la prospección realizada en la Subárea 3.
- 2.1.4. Nota de C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P., CONARPESA S.A. y ARGENOVA S.A. (21/09/20) referida a la situación de los buques tangoneros en la temporada de langostino 2020.
- 2.1.5. Acta N° 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino.
3. ESPECIES PELÁGICAS
  - 3.1. Nota de Ritorno, Sallustio y Cicciotti (10/09/20) referida al cómputo de la parada biológica del período 2020 para los buques dedicados a la captura de especies pelágicas.
  - 3.2. Nota de la AEPC (03/09/20) a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando un cupo extraordinario de anchoíta.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
  - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 162/2020 (21/09/20) adjuntando el "Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central, temporada 20-21".
5. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 5.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/20) solicitando operar en las áreas de la UM B donde no se ha evaluado el recurso.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 6.1. EX-2020-32296798-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-59913399- APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota SSPyA IF-2020-59826448-APN-SSPYA#MAGYP (ingresada 09/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SOL (M.N. 1148).
  - 6.2. EX-2020-37987806-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-51751738- APN-DGDMA#MPYT IOPE): Nota SSPyA IF-2020-58017734-APN-SSPYA#MAGYP (ingresada 09/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MARCALA I (M.N. 0352).
  - 6.3. EX-2020-26927685- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-62147181- -APN-DGD#MAGYP -IOPE) Nota SSPyA IF-2020-62060722-APN-SSPYA#MAGYP (ingresada 17/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque TIFON (M.N. 1182).
7. TEMAS VARIOS



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

- 7.1. Nota del CAIPA (7/09/20) manifestando su apoyo al proyecto presentado por CEPA referido a la operatoria de buques nacionales más allá de la ZEEA.
- 7.2. Nota del Senado (03/09/20) con proyecto de ley S-1857/20 referido a investigaciones científicas de los recursos vivos marinos.
- 7.3. Nota de INTERCÁMARAS PESQUERAS (16/09/20) referida a las tareas de exploración y explotación petrolera en el Mar Argentino.
- 7.4. Oficio judicial en autos “HURTADO UHALDE, ELIAS PABLO ANTONIO c/ FISHING WORLD S.A. y OTROS s/ DESPIDO” (Expte. 44890/2018) del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 13.
8. FO.NA.PE.
  - 8.1. Capacitación:
    - 8.1.1. Nota de la responsable del Proyecto “Aspectos higiénico-sanitarios en la industria pesquera de Puerto Deseado” CAPECA – UTN (16/09/20), aprobado en el Acta CFP N° 15/2019, solicitando una reasignación presupuestaria.
    - 8.1.2. Nota de la responsable del Proyecto “Aspectos higiénico-sanitarios en la industria pesquera – etapa II” UTN – Facultad Regional Chubut (18/09/20), aprobado en el Acta CFP N° 15/2019, solicitando una reasignación presupuestaria.

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

- 1.1.1. **Notas SSPyA NO-2020-63833172-APN-SSPYA#MAGYP y NO-2020-63902198 APN-SSPYA#MAGYP (23/09/20) remitiendo Notas DAP N° 105/20 y 106/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.**

Se toma conocimiento de las notas remitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) con los informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.

- 1.1.2. **Reserva social: Notas de SUEÑO REALIDAD S.A., INSOLITO S.A., PESQUERA PUCARÁ S.A., PESQUERA QUARA S.A., y FARO RECALADA S.A. (18/09/20) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.**

Las firmas citadas en la referencia solicitan la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, conforme el siguiente detalle:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

- 100 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 1113);
- 100 toneladas para el buque INSOLITO (M.N. 0758);
- 100 toneladas para el buque PUCARÁ (M.N. 1822);
- 100 toneladas para el buque TABEIRÓN TRES (M.N. 2365); y
- 100 toneladas para el buque PORTO BELO I (M.N. 2699).

En virtud de lo informado por Nota DAP N° 105/2020, ni la Provincia de Buenos Aires ni la Autoridad de Aplicación cuentan con disponibilidad en la Reserva Social de sus jurisdicciones para atender el pedido de los buques mencionados, por este motivo la Representante de la citada provincia solicita a la Provincia de Río Negro que preste conformidad para imputar la cantidad solicitada a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13).

Por su parte el Representante de la Provincia de Río Negro expresa que, según consta en el informe de la DAP antes citado, la disponibilidad en la Reserva Social de su Provincia asciende, a la fecha, a un total de 2.387 toneladas, y presta conformidad para asignar los volúmenes requeridos por la Provincia de Buenos Aires.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar, de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro 100 toneladas a cada uno de los cinco (5) buques antes mencionados.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

### **1.1.3. Reserva de Administración.**

La Nota DAP 106/2020 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (Resolución CFP N° 15/2018 y modificatorias), cuya disponibilidad al 23/09/20 es de 20.322,9 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2020, al 18/09/20, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación se detalla el listado de buques peticionantes:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>
0529	FEIXA
02152	SAN JORGE MARTIR
0367	SAN PASCUAL
0974	SANT'ANTONIO
0369	V° MARIA INMACULADA
01540	DON TURI
01431	DON RAIMUNDO
025	PEDRITO
023	SAN JUAN B
0569	SAN ANDRÉS APÓSTOL
0150	PESCARGEN IV
02630	PUENTE MAYOR
0176	CAROLINA P
01842	BEAGLE I
0790	COALSA SEGUNDO
0174	VERDEL
0479	VENTARRÓN 1°
0244	PONTE DE RANDE

El CFP se abocará al análisis de todas las solicitudes para proceder a la asignación de volúmenes en la próxima reunión.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota SSPyA NO-2020-62414226-APN-SSPYA#MAGYP (17/09/20) informando prospección y la apertura a la pesca en la Subárea 4 (Acta CFP N° 22/2020).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la SSPyA informa que, en el marco de la prospección de langostino realizada en el AVPJM entre los días 12 y 15 de septiembre pasados, conforme lo establecido en el Acta CFP N° 22/2020



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

(punto 2.2.6.), y conforme con los resultados de la misma informados por el INIDEP, se ha dispuesto la apertura parcial de la Subárea 4 (sector norte) a la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 20 de septiembre de 2020.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.1.2. Nota SSPyA NO-2020-62719653-APN-SSPYA#MAGYP (18/9/2020) informando la segunda etapa de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 22/2020.**

**Nota SSPyA NO-2020-63649645-APN-SSPYA#MAGYP (23/9/2020) informando la finalización sin apertura de la prospección realizada en la Subárea 15.**

Mediante las notas de la referencia la SSPyA informa que se ha dispuesto llevar a cabo la segunda etapa de la prospección de langostino en el AVPJM, aprobada en el Acta CFP N° 22/2020 (punto 2.2.6.), a partir del día 20 de septiembre pasado, para la Subárea 15 y la Subárea 3, con los buques y observadores propuestos por el INIDEP en su nota NO-2020-62625145-APN-DNI#INIDEP.

Asimismo informa la SSPyA que en virtud de los resultados obtenidos en la Subárea 15 durante los días de prospección (21 y 22 de septiembre pasados), se ha dispuesto el fin de la prospección sin apertura a las actividades de pesca a partir de la hora 0:00 del día 23/09/20.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.1.3. Nota SSPyA NO-2020-63878789-APN-SSPYA#MAGYP (23/9/2020) informando la finalización sin apertura de la prospección realizada en la Subárea 3.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la SSPyA comunica que, a partir de los resultados de la prospección obtenidos en la Subárea 3, durante los días 21 y 22 de septiembre pasados, y de la sugerencia realizada por el INIDEP mediante nota NO-2020-63858509-APN-DNI#INIDEP, se ha dispuesto el fin de la prospección sin apertura a las actividades de pesca a partir de la hora 0:00 del día 24/09/20. El informe del INIDEP explica que no se han detectado concentraciones de langostino en toda la subárea recorrida.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

**2.1.4. Nota de C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P., CONARPESA S.A. y ARGENOVA S.A. (21/09/20) referida a la situación de los buques tangoneros en la temporada de langostino 2020.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se expone la situación de la flota tangonera congeladora ante las limitaciones que la pandemia del Covid-19 ha provocado en la actividad pesquera y solicitan continuar con la pesquería de langostino en la zona de veda por lo menos hasta fin de octubre, atendiendo al impacto socioeconómico que genera el acotado tiempo de operatoria.

**2.1.5. Acta N° 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino.**

Se toma conocimiento del Acta N° 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*) correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 23 de septiembre pasado.

Se dio inicio a la reunión con dos presentaciones de la Dirección de Planificación Pesquera, una con la evolución de los desembarques de la pesquería al 16 de septiembre de 2020, comparada con los años anteriores, y otra sobre el comercio exterior de los productos de langostino en 2020, con la identificación de la exportación por productos de acuerdo a la modificación de la apertura del nomenclador arancelario.

El INIDEP realizó una presentación sobre el relevamiento de langostino en fase pre-recluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes, llevado a cabo durante los meses de julio y agosto del corriente año, que no evidenció cambios significativos en cuanto a la estimación del número de individuos y a la densidad de los mismos con respecto al año anterior y reafirmó el desplazamiento temporal del proceso reproductivo del recurso. Asimismo presentó la evolución de la pesquería en 2020, con mapeos de los lances observados que muestran una concentración de registros en la zona más alejada de la costa, hacia el este. Se presentó la distribución de tallas de la captura señalando que toda la captura ha sido de tallas superiores a L3, ya que no se habilitaron áreas con langostino de tallas comerciales pequeñas (juveniles). Por otro lado, los cierres de áreas se han realizado mayormente en función de la presencia de merluza.

El Programa Merluza del INIDEP presentó el análisis de ese recurso durante la temporada 2019, y destacó que la información proveniente de observadores, confirma el incremento de la relación merluza/langostino en septiembre de cada año. Se informó que, a la fecha, el *bycatch* estimado de merluza *hubbsi* para el año 2020 es de 15.000 toneladas (a la misma fecha, para el año pasado fue de 26.600 toneladas).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

Se consultó al INIDEP sobre el estado general del recurso merluza, y se informó que se viene observando una tendencia creciente de sus biomásas que, según los modelos de evaluación utilizados, no parecen estar siendo afectadas por el *bycatch* estimado.

CAPIP expresó su preocupación por la escasa cantidad de datos para efectuar recomendaciones, a lo que el INIDEP respondió que los datos resultaron suficientes para hacer el análisis, y la variabilidad de los datos se tiene en cuenta.

CAPECA solicitó volver a un sistema de áreas más grandes de pesca, aumentando el tamaño de las cuadrículas, considerar el volumen total de *bycatch* de merluza en lugar del límite de 0.20 en la relación merluza/langostino, que se vuelva a prospectar la Subárea 6, y se tengan en cuenta los factores sociales y económicos de las empresas que operan en la pesquería. CONARPESA solicitó, además, que se extienda la temporada el mayor tiempo posible ante el incremento de gastos fijos de este año y la disminución del tiempo de operación respecto de años anteriores.

ALFA expresó su preocupación con respecto a la cobertura geográfica de las áreas prospectadas y ofreció su apoyo para ayudar al INIDEP para aumentar los muestreos y reducir el porcentaje de azarosidad. Asimismo destacó la necesidad de encontrar un dispositivo selectivo para reducir el descarte a lo mínimo indispensable.

Se informó que se ha reunido el día 22/09/20 el Grupo Técnico de la Comisión de Trabajo sobre *bycatch* donde se comenzaron a analizar propuestas para desarrollar modificaciones a las artes de pesca y/o el desarrollo de dispositivos; y se acordó avanzar en la elaboración de un proyecto para la realización de pruebas en la flota comercial el año próximo, además de la campaña tradicional del INIDEP.

### **3. ESPECIES PELÁGICAS**

#### **3.1. Nota de Ritorno, Sallustio y Cicciotti (10/09/20) referida al cómputo de la parada biológica del período 2020 para los buques dedicados a la captura de especies pelágicas.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a través de la cual la firma citada solicita la implementación de medidas tales como las adoptadas en las Actas CFP N° 18/2018 y 32/2018, a fin de asegurar el abastecimiento de materia prima a las plantas conserveras.

Al respecto, analizada la presentación de la firma, considerando el contexto actual, y la necesidad de proteger y fomentar los puestos de trabajo en tierra, se decide por unanimidad:





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

Establecer, hasta el 31/12/2020, que las embarcaciones habilitadas a la pesca de especies pelágicas (caballa y anchoíta) podrán computar a cuenta de la parada biológica dispuesta por la Resolución CFP N° 26/2009 (modificada por las Resoluciones CFP N° 14/14 y N° 16/18) el tiempo dedicado a su captura exclusiva, bajo las siguientes condiciones:

- a) declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágicas pueda ser verificada a bordo;
- b) comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada;
- c) solicitar a la Autoridad de Aplicación el cómputo de la marea como parada biológica, acreditando el cumplimiento de las condiciones enunciadas precedentemente, antes de finalizar el período anual; y
- d) cumplir las demás condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/2015 (medidas de manejo de especies pelágicas).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**3.2. Nota de la AEPC (03/09/20) a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando un cupo extraordinario de anchoíta.**

La representante de la Provincia de Buenos Aires informa al CFP que ha recibido la nota de la referencia, en la que la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (AEPC) solicita un cupo social extraordinario de anchoíta (*Engraulis anchoita*) para ser distribuido entre los buques que forman parte de la misma, ante la proximidad de la zafra de la especie, en los mismos términos que lo dispuesto en el Acta CFP N° 19/2017 y de acuerdo a lo informado por el INIDEP respecto de la Captura Biológicamente Aceptable, que fue tomada como base para establecer la CMP del stock norte de la especie para el año en curso.

Al respecto, teniendo en cuenta la CMP de anchoíta dispuesta para el año 2020 (Resolución CFP N° 10/2020), se decide por unanimidad, asignar, para el corriente año, un cupo total extraordinario de 10.000 toneladas de anchoíta (*Engraulis anchoita*) del stock norte del paralelo 41° Sur, para ser explotados por las embarcaciones de rada/ría y/o costeras, que no hayan participado de la presente zafra de langostino.

A efectos de implementar la asignación dispuesta, la Provincia de Buenos Aires informará a la Dirección de Normativa Pesquera y Registro de la Pesca (DNPYRP) la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

nómina de las embarcaciones y la cantidad correspondiente a cada buque, para el debido registro.

Asimismo, se solicita a la Autoridad de Aplicación que elabore un informe que contenga el detalle de los buques, cantidades asignadas y cantidades capturadas de la especie anchoíta, en el marco de las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 19/2017 (punto 4.2.), 26/18 (punto 5.1.); el detalle de todos los buques con captura de la especie, y la cantidad anual de esta captura de los últimos cinco años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad de Aplicación junto con la solicitud de informe.

#### **4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

##### **4.1. Nota INIDEP DNI N° 162/2020 (21/09/20) adjuntando el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, temporda 20-21”.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. La misma presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central (Resolución CFP N° 12/18), con los objetivos principales de:

- 1) Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Central de manejo.
- 2) Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en dicha área.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 1° de octubre de 2020.

- Buques participantes: cinco (5) buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, y deberán iniciar las tareas de forma simultánea.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 15 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, y desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cinco (5) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) observadores/técnicos, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. Los observadores/técnicos desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Plan de Campaña remitido mediante Nota DNI N°162/20.
- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP que se establezca para el área. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el Plan de Campaña remitido mediante Nota DNI N°162/20 y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**5. VIEIRA PATAGÓNICA**

- 5.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/20) solicitando operar en las áreas de la UM B donde no se ha evaluado el recurso.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que la envíe al INIDEP a fin de que el mismo emita opinión técnica sobre la solicitud.

**6. INACTIVIDAD COMERCIAL**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

**6.1. EX-2020-32296798-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-59913399- APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota SSPyA IF-2020-59826448-APN-SSPYA#MAGYP (ingresada 09/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SOL (M.N. 1148).**

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SOL (M.N. 01148).

De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por PROEXPORTAR S.A., en su carácter de locataria, por medio de su apoderado, en fecha 15/5/2020. Relata que el buque se encuentra inactivo desde el 19/11/2019, cuando finalizó su última jornada de actividad comercial (última marea con actividad extractiva registrada). Indica que decidió realizar reparaciones en el motor principal. Expone que realizó el halaje del buque en las instalaciones del ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA. S. A. de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de realizar una serie de tareas para su puesta en valor, mejoras, y acondicionamientos por mantenimiento de rutina (casco, bodega, caños, etc.). La presentación fue complementada por otra posterior en la que dio cuenta de trámites ante dependencias de la PNA para la aprobación de la documentación técnica del buque, entre otros. Además expresó que la pandemia de COVID-19 generó demoras no previstas en el curso de la inactividad. El buque retomó la operación comercial el 9/8/2020.

El 8/9/2020 la Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con el expediente IOPE. Del mismo surge el cumplimiento de los recaudos y requisitos previstos en la Resolución CFP N° 2/20 para el caso de reparaciones de plazo mayor a 180 días e inferior a 360 días, con el detalle de las reparaciones, el cronograma, la fecha de finalización (el buque volvió a operar el 9/8/2020), la explicación del curso de las reparaciones, los documentos agregados (entre los que detalla copia de las actas de inspección de la Prefectura Naval Argentina y de la documentación comercial relativa a las reparaciones, incluyendo presupuestos, facturas, entre otros). Asimismo informó que la última marea con actividad extractiva, llegó hasta el día 19/11/2019, y que la solicitud fue presentada dentro de los 180 días.

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada en tiempo y forma, acompañando documentación respaldatoria, la requerida en general en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/20, y la especialmente requerida para las reparaciones – menos de 360 días- en el inciso c).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

Evaluadas las presentaciones, sus documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque SOL (M.N. 01148), efectuada por PROEXPORTAR S.A., hasta el 9/8/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**6.2. EX-2020-37987806-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-51751738- APN-DGDMA#MPYT IOPE): Nota SSPyA IF-2020-58017734-APN-SSPYA#MAGYP (ingresada 09/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MARCALA I (M.N. 0352).**

La SSPyA remitió la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MARCALA I (M.N. 0325).

De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., en fecha 12/6/2020, que invoca su carácter de propietaria (es titular de un permiso de pesca emitido por orden judicial). La presentación omitió expresar cuándo finalizó su última jornada de actividad comercial, no indicó ni acompañó el parte de pesca, ni expuso la fecha de la parada biológica computable en los términos de la Resolución CFP N° 2/2020 (extremos también exigidos en las resoluciones anteriores). Indica que debió iniciar una serie de reparaciones para obtener la renovación del certificado nacional de seguridad de la navegación, y otras reparaciones adicionales que estima finalizar el 10 de enero de 2021.

Posteriormente se intimó a ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. a ampliar su presentación acompañando el cronograma de tareas.

La interesada se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación y adjuntó un cronograma de tareas, que engloba una gran cantidad de trabajos en dos bloques (iniciados el 13/2/2020 y el 12/3/2020) sin un detalle de su ejecución a lo largo del tiempo (ver RE-2020-48856213-APN-DGDMA#MPYT). Tampoco se detalla la duración de cada uno de los trabajos pendientes previstos para los próximos meses (hasta el 10/1/2021).

El 6/8/2020 la Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con la copia del expediente electrónico, que ingresó al CFP el 12/8/2020. Del mismo surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 21/06/2019, que el buque registró una parada biológica del 10/12/19 al 20/12/2019, y que la solicitud fue presentada



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

dentro de los 180 días.

El CFP decidió devolver a la Autoridad de Aplicación la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque MARCALA I (M.N. 0325), a fin de que requiera de la interesada, ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., que complemente sus presentaciones con: a) un cronograma que detalle la fechas de inicio y finalización de cada uno de los trabajos realizados y las fechas estimadas para los trabajos pendientes; b) la documentación comercial completa (presupuestos, facturas, recibos, remitos, etc.); c) explique los motivos por los que las reparaciones eran necesarias y por qué insumen un lapso tan extenso (Acta CFP N° 19/2020 de fecha 13 de agosto de 2020).

El 18/08/2020, se procedió a notificar a la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (IF-2020-54282379-APN-CRP#MAGYP).

La administrada efectuó una nueva presentación (EX-2020-53955397-APN-DGDMA#MPYT y EX-2020-53961015-APNDGDMA#MPYT) en la que respondió al requerimiento formulado, acompañando un cronograma detallado con las reparaciones efectuadas, y la documentación exigida.

La Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones, informando que el buque retomó la actividad comercial el 10/8/2020.

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada en tiempo y forma, acompañando documentación respaldatoria, la requerida en general en el artículo 4°, de la Resolución CFP N° 2/20, y la especialmente requerida para las reparaciones – menos de 360 días- en el inciso c).

De las presentaciones, documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación surgen los elementos de juicio para evaluar la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque por el CFP.

Evaluadas las presentaciones, documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque MARCALA I (M.N. 0325), efectuada por ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. hasta el 10/8/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

**6.3. EX-2020-26927685- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-62147181- -APN-DGD#MAGYP -IOPE) Nota SSPyA IF-2020-62060722-APN-SSPYA#MAGYP (ingresada 17/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque TIFON (M.N. 1182).**

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque TIFON (M.N. 01182).

De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por ISLA DE LOS ESTADOS S.A., en su carácter de propietaria, por medio de su apoderado, en fecha 21/04/2020. Relata que el buque se encuentra inactivo desde el 22/11/2019, cuando finalizó su última jornada de actividad comercial (última marea con actividad extractiva registrada). Indica que decidió realizar reparaciones, tareas de mantenimiento varias, y equipamiento tecnológico. Expone que realizó el halaje del buque en las instalaciones del ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA. S. A. de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de realizar una serie de tareas para su puesta en valor, mejoras, y acondicionamientos por mantenimiento de rutina (casco, bodega, caños, etc.). La presentación fue complementada por otra posterior en la que dio cuenta de las inspecciones de la PNA, la confección de elementos técnicos de juicio, el certificado de seguridad de la navegación y la finalización de las tareas. El buque retomó la operación comercial el 21/8/2020.

El 1/9/2020 la Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con el expediente IOPE. Del mismo surge el cumplimiento de los recaudos y requisitos previstos en la Resolución CFP N° 2/20 para el caso de reparaciones de plazo mayor a 180 días e inferior a 360 días, con el detalle de las reparaciones, el cronograma, la fecha de finalización (el buque volvió a operar el 21/8/2020), la explicación del curso de las reparaciones, los documentos agregados (entre los que detalla copia de las actas de inspección de la Prefectura Naval Argentina y de la documentación comercial relativa a las reparaciones, incluyendo presupuestos, facturas, entre otros). Asimismo informó que la última marea con actividad extractiva, llegó hasta el día 22/11/2019, y que la solicitud fue presentada dentro de los 180 días.

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada en tiempo y forma, acompañando documentación respaldatoria, la requerida en general en el artículo 4°, de la Resolución CFP N° 2/20, y la especialmente requerida para las reparaciones – menos de 360 días- en el inciso c).

Evaluada las presentaciones, los documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

justificación de la falta de operación comercial del buque TIFON (M.N. 01182), efectuada por ISLA DE LOS ESTADOS S.A., hasta el día 21/8/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Nota del CAIPA (7/09/20) manifestando su apoyo al proyecto presentado por CEPA referido a la operatoria de buques nacionales más allá de la ZEEA.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**7.2. Nota del Senado (03/09/20) con proyecto de ley S-1857/20 referido a investigaciones científicas de los recursos vivos marinos.**

Se recibe el proyecto de ley para ser analizado por los Consejeros.

**7.3. Nota de INTERCÁMARAS PESQUERAS (16/09/20) referida a las tareas de exploración y explotación petrolera en el Mar Argentino.**

Se recibe para ser analizada por el CFP, y se instruye a la Coordinación Institucional para su traslado al INIDEP.

**7.4. Oficio judicial en autos “HURTADO UHALDE, ELIAS PABLO ANTONIO c/ FISHING WORLD S.A. y OTROS s/ DESPIDO” (Expte. 44890/2018) del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 13.**

Se recibe el oficio de la referencia por el que se solicita copia del Acta CFP N° 52/2014 y de un expediente del registro de la SUBSECRETARÍA DE PESCA.

Al respecto se instruye al Asesor Letrado para que responda al requerimiento acompañando la copia del acta solicitada, e indicando que el expediente debe ser requerido a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

**8. FO.NA.PE.**

**8.1. Capacitación:**





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2020

**8.1.1. Nota de la responsable del Proyecto “Aspectos higiénico-sanitarios en la industria pesquera de Puerto Deseado” CAPECA – UTN (16/09/20), aprobado en el Acta CFP N° 15/2019, solicitando una reasignación presupuestaria.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se solicita la reasignación de \$ 132.501 correspondientes al ítem “Viáticos, combustible y traslados”, al ítem Materiales e Insumos. La solicitud se fundamenta en la necesidad de adaptar la modalidad de dictado del curso a la situación sanitaria actual. Con los fondos reasignados se reforzará el equipamiento de informática a fin de facilitar el dictado del curso de forma remota.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

**8.1.2. Nota de la responsable del Proyecto “Aspectos higiénico-sanitarios en la industria pesquera – etapa II” UTN – Facultad Regional Chubut (18/09/20), aprobado en el Acta CFP N° 15/2019, solicitando una reasignación presupuestaria.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se solicita la reasignación de \$ 14.350 correspondientes al ítem “Equipamiento”, \$ 18.940 del ítem “Insumos y materiales” y \$ 36.700 de “viáticos, combustible y traslados”, al ítem “Edición de material didáctico/publicidad”. La solicitud se fundamenta en la necesidad de adaptar la modalidad de dictado del curso a la situación sanitaria actual. Con los fondos reasignados se reforzará la edición de videos y material a fin de facilitar el dictado del curso de forma remota.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP el día jueves 1° de octubre de 2020 a partir de las 11 horas, en su sede.